



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00025**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandante describió en tiempo las excepciones formuladas por el demandado.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 2:00 p.m del día 18 del mes de enero del año 2023** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (*art. 372 y 373 ejúsdem*).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 3 de la demanda, y el folio 9 del archivo #23.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el folio 8 de la contestación de la demanda (*archivo #16*).

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se decreta respecto del representante legal y/o quién haga sus veces de la parte demandante, y en lo que tiene que ver con el documento señalado en el folio 8 de la contestación.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹Decisión anotada en el estado N° 145 de 02 de noviembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ec3eaed587631d9787a297e7c587e026eb8bfcf99781976c52bb1423ad36f9**

Documento generado en 01/11/2022 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>